MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MDLP/AL

La Perla, 29 de Abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

El Memorándum N° D000218-2025-MDLP/GM emitido por Gerencia Municipal con fecha 02 de abril del 2025, Informe N° D000229-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 01 de abril del 2025, Informe N° D000130-2025-MDLP/SGGRD emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con fecha 10 de marzo del 2025, Acta N° 001-2025-GTRD/MDLP emitido por los Acta N° 001-2025-GTRD/MDLP de fecha 06 de marzo de 2025 con fecha 06 de marzo de 2025, Memorándum N° D00063-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 05 de marzo de 2025, Informe N° D000065-2025-MDLP/SGGRD emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con fecha 11 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29664 que crea el Sisterna Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan normas y procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento;

Que, el inciso h. del artículo 8 de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, establece que uno de los Objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), es la atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Asimismo, en el numeral 11.8 del Artículo 11° señala las funciones de los Gobiernos Regionales y Locales, la cual señala:

> *"Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales*
>
> *Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:*
> *(...)*
> *11.8 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los* ***Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados***";

MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MDLP/AL

La Perla, 29 de Abril de 2025

Que, en el capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29664 Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres, en su artículo 41, numeral 41.4 se establece que los gobiernos Regionales y Locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo, cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia. Así mismo el numeral 41.5 establece que las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción;

Que, el inciso a. del numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles;

Que, según el artículo 47, numeral 47.4 del mencionado Reglamento, los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA se aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, con el objeto de establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM se aprueban los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres;

Que, mediante Memorándum N° D000434-2024-MDLP/GM de fecha 11 de Octubre de 2024, el despacho de la Gerencia Municipal, señala:

> *"(...), mediante el documento de la referencia la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a este despacho el INFORME N°D000420- 2024-MDLP/SGGRD la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite informe técnico respecto a Institucionalizar el almacén de bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de La Perla, en el cual recomienda lo siguiente:*
>
> *Estando la EXHORTACION de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Callao a nuestra máxima autoridad (ALCALDE) para INSTITUCIONALIZAR SU ALMACÉN que debe contener los BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, se recomienda lo siguiente: • Vía RESOLUCION GERENCIA MUNCIPAL se establezca y/o designe que el ALMACEN de Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH, estará ubicado en el interior del TANQUE DE AGUA del PARQUE "JUAN PABLO II" La Perla – Callao – Callao. • Derivar el presente informe a la Gerencia Municipal con la finalidad de evaluar la propuesta de institucionalizar el almacén de bienes de ayuda humanitaria que se ubicará en el interior del TANQUE DE AGUA del PARQUE "JUAN PABLO II" y de esta forma estaríamos cumpliendo con lo solicitado por la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Callao y del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI."*

Que, mediante Oficio N° 000019-2025-INDECI/DDICALLAO de fecha 03 de febrero de 2025, el Director del Instituto Nacional de Defensa Civil, recomienda:

> *"En el marco de la Gestiòn del Riesgo de Desastres y considerando la necesidad de contar con almacenes de bienes de ayuda humanitaria, se sugiere evaluar la adopción de directivas internas alineadas a las normativas mencionadas";*

Que, mediante Informe N° D000065-2025-MDLP/SGGRD de fecha 11 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres señala:

> *"(...) en atención al asunto y documento de la referencia, donde se solicitó al Instituto Nacional del Defensa Civil (INDECI), el asesoramiento para la INSTITUCIONALIZACION DEL ALMACEN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA MDLP.*
>
> *Al respecto, remito a su despacho el OFICIO N° 000019-2025-INDECI/DDICALLAO (05/02/2025) de respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MDLP/AL

La Perla, 29 de Abril de 2025

Asimismo, agradecería el apoyo del caso a fin de contar con esta resolución de institucionalizar el almacén y poder realizar las gestiones correspondientes con el Gobierno Regional del Callao y solicitar mediante CONVENIO nos entregue Bienes de Ayuda Humanitaria que será en beneficio de la población de La Perla afectada y/o damnificado en caso ocurriera un fenómeno natural y/o debido a la actividad humana";

Que, mediante Informe N° D000130-2025-MDLP/SGGRD de fecha 10 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres indica:

Hasta la actualidad, las emergencias ocurridas en el distrito de La Perla, dan como resultados a vecinos(as) damnificados(as) y afectados(as), superando nuestra capacidad de respuesta debido a que NO contamos con un ALMACEN de BIENES DE AYUDA HUMANITARIA – BAH. Situación que se ha superado con las coordinaciones realizadas con la Municipalidad Provincial del Callao y del Gobierno Regional del Callao a fin de contar con los Bienes de Ayuda Humanitaria y de esta forma proteger la integridad física del vecino y/o vecinas que requerían de estos bienes.
(...)
V. CONCLUSION

- *Actualmente la Municipalidad Distrital de La Perla, físicamente NO CUENTA con un almacén de bienes de ayuda humanitaria.*
- *Existe un proyecto a fin de contar con un ambiente destinado para almacén de bienes de ayuda humanitaria ubicado en el interior del TANQUE DE AGUA del PARQUE "JUAN PABLO II" para la atención de emergencias NIVEL 01.*
- *En esa línea, es necesario y de gran importancia adquirir o acondicionar un ambiente con la finalidad de obtener un Almacén que servirá para almacenar Bienes de Ayuda Humanitaria, permitiendo fortalecer la capacidad de respuesta de la MDLP en Gestión del Riesgo de Desastres, para la atención de los damnificados y/o afectados ante una emergencia y/o desastres que pudieran acontecer en el distrito*;

Que, mediante Acta N° 001-2025-GTRD/MDLP de fecha 06 de marzo de 2025, los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la Municipalidad de La Perla acuerdan aprobar la institucionalidad del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria que se ubicara en el Jr. Iquique S/N La Perla-Callao;

Que, en base a la normativa señalada y al Oficio N° 000019-2025-INDECI/DDICALLAO, de fecha 03 de febrero de 2025, el Director del Instituto Nacional de Defensa Civil ha determinado que esta administración necesita contar con un almacén. Este almacén debe cumplir con los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, señalados en la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM y otras normas técnicas;

Que, mediante Acta Fiscal de Actuación Preventiva, la Fiscalía de Provincial Especializada en Prevención del Delito-Distrito Fiscal del Callao de fecha 23 de mayo del 2024, señala que no existe almacenamiento de alimentos, no hay almacén y que el depósito ubicado en el Parque "Héroes del Mar" no cumple con las exigencias técnicas;

Que, mediante Informe N° D000194-2024-MDLP/SGGRD de fecha 24 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Riesgo de Desastres remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el Acta de Actuación Preventiva de la Fiscalía;

Que, mediante Memorándum N° D000434-2024-MDLP/GM de fecha 11 de octubre de 2024, el despacho de la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la institucionalización del almacén de bienes de ayuda humanitaria;

Que, mediante Memorándum N° D000208-2024-MDLP/OGAJ de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (e) que, se establezca y/o designe el almacén de bienes de ayuda humanitaria;

Que, mediante Oficio N° D000198-2024-MDLP/SGGRD de fecha 16 de diciembre de 2024 y el Oficio N° D000015-2025-MDLP/SGGRD de fecha 24 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres solicita al Jefe Institucional del INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil, asesoramiento técnico con la finalidad de sustentar la Institucionalización del Almacén de Bienes de ayuda Humanitaria;

MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MDLP/AL

La Perla, 29 de Abril de 2025

Que, mediante Oficio N° 00019-2025-INDECI/DDICALLAO de fecha 03 de febrero de 2025, el Instituto Nacional de Defensa Civil, considera o la necesidad de contar con almacenes de bienes de ayuda humanitaria;

Que, mediante Informe N° D000065-2025-MDLP/SGGRD de fecha 11 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que tenga a bien emitir apoyo legal a fin de contar con la resolución de institucionalizar el almacén y poder realizar las gestiones correspondientes con el Gobierno Regional del Callao y solicitar mediante CONVENIO nos entregue Bienes de Ayuda Humanitaria;

Que, mediante Memorándum N° D00063-2025-MDLP/OGAJ de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el Informe técnico para la implementación y funcionamiento continuó del almacén de Ayuda Humanitaria;

Que, mediante Acta N° 001-2025-GTRD/MDLP de fecha 06 de marzo de 2025, los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la Municipalidad de La Perla acuerdan aprobar la institucionalidad del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria;

Que, mediante Informe N° D000130-2025-MDLP/SGGRD de fecha 10 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite lo solicitado a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° D000229-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 01 de abril del 2025, concluye emitiendo opinión legal favorable respecto a proceder con la aprobación de la instalación del almacén a de bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de La Perla, con el fin de atender las emergencias y desastres que ocurran dentro de la jurisdicción del Distrito de La Perla, la cual debe realizarse mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° D000218-2025-MDLP/GM emitido por Gerencia Municipal con fecha 02 de abril del 2025, remite los actuados administrativos a la Secretaría General para su tramitación correspondiente;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20°, NUMERALES 6° Y EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INSTITUCIONALIZAR el **ALMACEN** de Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH de la Municipalidad Distrital de La Perla, el mismo que estará ubicado en el Jr. Iquique S/N La Perla – Callao (interior del TANQUE DE AGUA del PARQUE "JUAN PABLO II").

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución, así como sus fines correspondientes a la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** y a la **SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMUNICAR** la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN,** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad (**www.munilaperla.gob.pe**) y en el Portal del Estado Peruano (**www.peru.gob.pe**).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE